
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA PUBLICA

MARIO DE MIGUEL DIAZ
División de Orientación del ICE
de la Universidad de Oviedo

A raíz de la publicación de la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares, me han solicitado diversas instituciones y entidades algunos criterios orientadores que pudieran enmarcar los principios y objetivos educativos de la escuela pública. Con este fin he elaborado el presente documento que puede constituir un proyecto provisional de trabajo y punto de arranque en la reflexión y discusión de lo que deberán ser las bases de una escuela para todos.

I. JUSTIFICACION DEL TEMA

De acuerdo con la Ley Orgánica de 19 de junio (B.O.E. del 27) por la que se regula el *Estatuto de Centros Escolares*, en los centros públicos corresponde al Consejo de Dirección –art. 26 dos– *definir los principios y objetivos educativos generales a los que habrá de atenerse toda actividad del centro*. Es decir, elaborar el proyecto educativo.

Un «proyecto educativo» es un documento de Orientación pedagógica elaborado por toda la comunidad educativa y revisado periódicamente por ella, donde se señalan las metas a ir consiguiendo progresivamente de acuerdo con los ideales educativos del Centro. Lógicamente, su elaboración exige determinar previamente los *ideales educativos* del centro, es decir, el tipo de hombre que queremos formar. Desde este punto de vista, todo proyecto educativo supone tomar una opción. Pero, ¿qué tipo de opción es válida?; ¿quién debe asumir la responsabilidad de la decisión?; ¿cómo se pueden armonizar opciones individuales y colectivas dentro del orden estatal?; etc...

La normativa legal no aborda estos problemas, al contrario elude todo tipo de referencia a una posible definición «ideológica» de las instituciones públicas, limitando, exclusivamente, las atribuciones del Consejo de Dirección a los aspectos pedagógicos: elaborar los principios y objetivos «educativos» del Centro. Sin embargo es muy explícita respecto a los centros privados. En estas instituciones es el «titular» del Centro quien decide el tipo de hombre que quiere formar a través del «controvertido» «Ideario». El titular –la patronal– al decidir y asumir las bases ideológicas de la institución, no sólo toma una opción sino que además determina los principios y objetivos educativos que habrán de configurar la acción pedagógica del centro. (Constatamos solamente el hecho sin entrar en su valoración).

Así pues, partiendo de la normativa citada, la tarea a realizar en los centros públicos es ciertamente difícil. El Consejo de Dirección tiene/debe llegar a configurar un proyecto educativo válido para la pluralidad de opciones ideológicas presentes en la comunidad educativa. Esta tarea es enormemente difícil dadas las posturas radicalizadas de nuestro país y, sobre todo, la virulencia con que se han vuelto a plantear, recientemente, los temas de ideología educativa en las altas esferas del Estado.

Sin embargo el soporte ideológico de la enseñanza pública no puede ser impuesto de manera unilateral. Reiteradamente los pedagogos han insistido en proclamar que la acción educativa es más eficaz cuando el conjunto de fuerzas educadoras que actúan sobre un sujeto participan de la misma «comunidad de

criterios educativos». Aunque las peculiaridades específicas de la política y de la política educativa en nuestro país durante los últimos años no han colaborado a que esto fuera posible, actualmente necesitamos emprender urgentemente esta tarea.

Por ello, pese a las dificultades, todos debemos implicarnos en esta tarea con el fin de lograr consensualmente un marco ideológico que permita sentar las bases prácticas de una escuela abierta y pluralista. En esta línea, consideramos importante buscar medios y organizar encuentros que nos permitan *aclararnos colectivamente* sobre los supuestos de la escuela pública. Cada vez con más urgencia, padres y educadores necesitamos *criterios orientadores* que nos ayuden a construir bases ideológicas que permitan dar *sentido y unidad a la educación pública* en nuestro país. En esta línea debe entenderse la aportación del presente documento.

II. PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACION DE UN PROYECTO EDUCATIVO

Ahora bien, ¿cuáles han de ser los soportes o puntos de partida sobre los que hemos de construir el marco ideológico de la escuela pública?, ¿a partir de qué bases podemos comenzar el diálogo –padres, profesores, alumnos, instituciones, etc.– que nos permita definir los criterios educativos válidos para la pluralidad de opciones de nuestra sociedad? Desde mi punto de vista la elaboración del marco ideológico de un proyecto educativo debe apoyarse en dos tipos de criterios o principios –generales y particulares– según sean comunes a todo ordenamiento dentro de una sociedad democrática o específica de un sector concreto, en nuestro caso el educativo.

2.1. Principios generales

El marco que configura la convivencia en todas sociedades democráticas tiene como referencia los Derechos Fundamentales de la Persona, los Derechos del Niño y el Orden Constitucional. Ningún proyecto educativo puede ser elaborado en contradicción con los principios ideológicos que inspiran estos documentos normativos.

2.1.1. Respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona

1. Dignidad de la persona. Principio de no discriminación.
2. Derecho a la libertad personal e ideología.
3. Derecho al honor con independencia de las condiciones de capacidad y existencia.
4. Derecho a la libertad de expresión, reunión, asociación, participación... y protección judicial de estos derechos.

2.1.2. Respeto a los Derechos del Niño

Dado que el ordenamiento que se establece en un proyecto educativo tiene una referencia directa a la infancia es muy importante tener en cuenta sus derechos a la hora de la elaboración:

1. Derecho a la vida, al amparo y protección de sus padres o tutores.
2. Protección contra toda práctica discriminatoria.
3. Derecho a que las condiciones de su existencia no perjudiquen su salud, educación o desarrollo físico, mental y moral.
4. Derecho al tratamiento y cuidados especiales que requiere sus características especiales.
5. Educación gratuita y obligatoria.

6. Disponer de oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse íntegramente en condiciones de libertad y seguridad.

7.

2.1.3. *Respeto a la Constitución*

En las sociedades democráticas la garantía de los anteriores derechos se recoge en las Leyes Constitucionales. Todo proyecto educativo debe asumir y respetar los valores y leyes emanadas de este orden constitucional, y por tanto tenderá a inculcar:

1. Respeto a los valores superiores: libertad, justicia, igualdad y pluralismo.
2. Respeto a las Instituciones.
3. Respeto a las peculiaridades regionales y al patrimonio histórico cultural.
4. Respeto al orden legal establecido como principio de convivencia.
5.

2.2. Principios educativos

Entendemos por principios educativos el conjunto de normas generales que han de inspirar la acción de las instituciones docentes. Dichas normas deberán ser elaboradas por los miembros de la comunidad educativa y no podrán nunca vulnerar los principios o normas generales a los que hemos aludido en el apartado anterior.

Constituyen en cierto modo la «filosofía» educativa del centro. A efectos prácticos podemos subdividir estos principios o normas educativas en dos planos, según estén relacionados con los ideales o metas educativas a conseguir o con la gestión escolar.

2.2.1. *Ideales educativos*

Entre los múltiples ideales educativos que debe asumir la escuela pública destacamos los siguientes:

1. Fomento de los valores humanos: solidaridad, justicia, responsabilidad,
2. Respeto a la persona y personalidad del alumno, individual y colectivamente.
3. Pedagogía liberadora: activa, crítica, personalizada. Educación en y para la libertad.
4. Promoción de los alumnos a niveles superiores de educación en función del mérito (aptitudes y rendimiento).
5. Educación para la convivencia, la comprensión y la paz como medio de consolidación del orden democrático.
6. Metodología participante.
7. Promoción cultural de la comunidad circundante. La escuela abierta al medio.
8. Fomentar el espíritu de trabajo y responsabilidad.
9. Orientación personal, escolar y vocacional del alumno.
10. Educar todas las facetas de la vida humana –estética, deportiva, sexual, etc.– buscando la formación integral.

A la hora de elaborar y decidir estos ideales educativos *conviene destacar* aquello que tiende a unir, a unificar criterios entre los diversos miembros de la comunidad educativa y eliminar precisamente lo que separa, lo que es fuente permanente de polémica y discusión.

2.2.2. Principios de la gestión

1. La educación como servicio público. Eficacia y transparencia.
2. Gestión democrática. Participación de los padres, profesores y alumnos en la programación, gestión y control de los centros.
3. Derechos de los padres. Libertad de elección.
4. Derechos del profesorado. La libertad de cátedra.
5. Derechos del alumno. La eficacia de los centros.
6.

La participación en la gestión de las instituciones educativas debe entender que a cada estamento le compete según principios la diversidad funcional, responsabilidad y autonomía.

III. OBJETIVOS EDUCATIVOS

Partiendo de los principios o ideales educativos expuestos en el apartado anterior, cada institución escolar debe descubrir y concretar los aspectos a abordar en un marco temporal próximo. Es decir, señalar unas metas u objetivos de tendencia hacia donde debería ir encaminada la acción educativa del centro. Insistimos en que estos objetivos o directrices pedagógicas tienen que ser propuestos y asumidos por la misma comunidad educativa, y en modo alguno pueden transferirse de un centro a otro. La eficacia de una planificación por objetivos está en función del grado de compromiso con que se asumen esas metas y éste será tanto mayor en la medida que dichos objetivos responden a necesidades sentidas como fundamentales por todos los miembros de la institución.

A título orientador enunciamos algunos de estos posibles *objetivos de tendencia* que periódicamente debe formular y revisar el Consejo de Dirección como proyecto para un marco temporal concreto (un curso, un trimestre...).

1. Fomentar la exigencia y preparación intelectual como medio de formación personal y profesional.
2. Ayudar a los sujetos a descubrir su propia identidad personal y sus posibilidades.
3. Sensibilizar a los alumnos para que descubran la problemática del mundo en que viven y cómo participar en la construcción de una sociedad más justa.
4. Inculcar en los sujetos un sentido ético de la vida y una búsqueda rigurosa y sincera de la verdad.
5. Potenciar en el sujeto el desarrollo de la libertad formal dentro del orden, respeto y disciplina que exigen las normas de convivencia. Desarrollar el sentido de autonomía y responsabilidad.
6. Atender especialmente a los alumnos con dificultades en su proceso de desarrollo y formación.
7. Fomentar en los alumnos hábitos de trabajo en grupo, que les ayude a valorar la necesidad y eficacia del esfuerzo en común.
8. Potenciar la existencia de servicios y medios técnicos que cooperen en las tareas de diagnóstico y asesoramiento del alumnado.
9. Fomentar y facilitar la presencia de los padres y alumnos en la planificación y gestión de las instituciones educativas.
10. Informar a padres y alumnos de sus obligaciones y derechos respecto a las instituciones educativas.

Queremos dejar claro que los objetivos de tendencia a elaborar por el Consejo de Dirección nunca deben referirse directamente a los aspectos estrictamente pedagógicos, ya que estos son competencia exclusiva del Claustro de profesores. El artículo 27 de esta Ley delimita como competencias específicas

del profesorado la planificación de actividades educativas del centro (programación, evaluación, recuperación, orientación y tutoría, experimentación e innovación pedagógicas, etc.). En consecuencia la tarea del Consejo de Dirección debe limitarse a señalar *objetivos de tendencia* –hacia dónde debe orientarse el proceso educativo de los centros–, pero nunca *objetivos didácticos concretos* ya que éstos deben ser elaborados y controlados por el propio Claustro.

IV. EL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Otra de las atribuciones asignadas por la ley orgánica que regula el Estatuto de Centros Escolares al Consejo de Dirección es *aprobar* el reglamento de régimen interno.

Entendemos por reglamento de régimen interno un *documento normativo donde se describen con detalle las funciones de los órganos de gobierno de la institución, se regulan las relaciones internas con los miembros de la comunidad educativa, se señalan los procedimientos de elección de representantes, se establecen las normas que han de regir el comportamiento disciplinar... y sobre todo se especifican las obligaciones (deberes) y derechos de cada uno de los sectores integrantes de la comunidad escolar (padres, profesores, alumnos, personal no docente, etc.)*.

Según la Ley de referencia (Art. 27 dos) la elaboración de este reglamento corresponde al Claustro de profesores junto con la Asociación de Padres de alumnos y de acuerdo con las disposiciones vigentes. Desde nuestro punto de vista y, con el fin de lograr mayor operatividad y eficacia, el procedimiento podría establecerse de la siguiente forma:

Primera fase: Elaboración

Elaboración por el Claustro de un anteproyecto o borrador previa distribución de tareas por Comisiones entre el profesorado. Para confeccionar este anteproyecto se tendrían en cuenta la normativa legal, los principios educativos del centro y los objetivos de tendencia propuestos por el Consejo de Dirección.

Segunda fase: Consultiva

Una vez redactado el anteproyecto se sometería a consulta de la Asociación de Padres de Alumnos para recoger sus aportaciones y sugerencias. Igualmente sería deseable –aunque no lo señala la norma legal– someterlo a consulta de los alumnos a través de sus consejos de curso y centro, y del resto del personal afectado por este ordenamiento.

Tercera fase: Aprobación

El Consejo de Dirección a la vista del borrador o anteproyecto elaborado por el Claustro y de las sugerencias y aportaciones de padres, alumnos, personal no docente, etc... determinará definitivamente el articulado del reglamento que habrá de constituir el documento normativo que regule las funciones y relaciones de los miembros de la comunidad escolar.

Una vez aprobado el reglamento será la propia dinámica del centro la que determine su eficacia y operatividad. Por otra parte, nunca debe considerarse como un documento rígido, y periódicamente debe someterse a revisión su articulado con fin de que responda en todo momento a la problemática real de la institución educativa.